RESOLUCIÓN N° 466

Santa Fe, 02 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000685/2022 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Pasantías -Ley 26.427- entre el Instituto de Educación Superior N° 9 "José María Scalenghe" de la ciudad de Tostado y el Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la Ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que en fecha 4 de octubre del corriente se firmó el Convenio Marco de Pasantías -Ley 26.427- entre el Instituto de Educación Superior N° 9 "José María Scalenghe" de la ciudad de Tostado y este Ministerio, con el objeto

dar un adecuado encuadre a la relación institucional para la realización de actividades de interés común y acciones de cooperación tendientes al desarrollo académico y productivo en áreas de respectivas competencias de ambas instituciones, mediante la implementación de pasantías educativas.

Entre los objetivos perseguidos, caben señalar, profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria. Asimismo, realizar prácticas complementarias a la formación académica de los estudiantes, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, entre otros.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini-, y el Instituto de Educación Superior N° 9 "José María Scalenghe" -representado por la Prof. Mariana Morand, quien suscribe en carácter de directora reemplazante-, suscripto en fecha 4 de octubre de 2022.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS -Ley 26.427-
ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N.º 9 "JOSÉ MARÍA SCALENGHE" DE LA CIUDAD DE TOSTADO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el **Instituto de Educación Superior N.º 9 "José María Scalenghe"**, representado en este acto por su directora Susana Rodríguez con domicilio legal en calle Tucumán y Julio A. Roca de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe (en adelante, el "INSTITUTO"), y por la otra parte el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, con domicilio legal en calle 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su representante legal, Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini (en adelante, el "MPA") acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DE LOS OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a desarrollar un sistema de pasantías dentro de los términos establecidos en la Ley Nacional N.º 26.427 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N.º 825/09 y 338/09.
A los efectos del presente acuerdo se entiende como "Pasantía Educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustancialmente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en las unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alta valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

SEGUNDA: El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito

del "MPA" destinadas a los estudiantes del "INSTITUTO" con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley 26.427, entre otros:

a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.

b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.

f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección y orientación profesional futura.

MODALIDADES y CARACTERÍSTICAS:

TERCERA: Para cada pasantía se suscribirá un Acta Compromiso de Pasantía, en la que se determinarán las características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía: duración, horario y sede de realización; las tareas asignadas al pasante; derechos y obligaciones de las partes; el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes; monto y forma de pago de la asignación estímulo; régimen disciplinario; régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante; datos de los tutores y docentes guías asignados por las partes.

CUARTA: El acta Compromiso a la que hace referencia la cláusula anterior será suscripta en tres (3) ejemplares, por un representante de la Unidad Académica; un representante del MPA y el pasante.

QUINTA: El plazo de la pasantía se fijará en cada caso particular, con un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiendo ser renovadas por hasta seis (6) meses adicionales. La actividad semanal no

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

será mayor de cinco (5) días, con un máximo de veinte (20) horas semanales. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

SEXTA: Las pasantías educativas no generarán ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el MPA. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal del MPA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL INSTITUTO:

SÉPTIMA: Serán obligaciones del INSTITUTO:
1) Realizar la convocatoria de aspirantes a pasantías y verificar que los mismos reúnan las condiciones establecidas por EL INSTITUTO a los fines de participar en el Sistema de Pasantías, así como los requisitos establecidos por el MPA en la convocatoria respectiva.
2) Entregar a los pasantes, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías del INSTITUTO.

DEL MPA:
OCTAVA: Serán obligaciones del MPA:
1) Avisar al INSTITUTO, con una antelación no menor a cinco (5) días, la fecha de inicio de la pasantía.
2) Garantizar al INSTITUTO, la supervisión de las actividades formativas de los pasantes y la actuación de los docentes guías, así como avalar, a su término, las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.
3) Retribuir al pasante, en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en efectivo que se establecerá conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nacional N.º 26.427.
4) Comunicar al INSTITUTO todas las novedades que se produzcan en

relación a los pasantes.

5) Incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, debiendo acreditarlo ante EL INSTITUTO. Asimismo, otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

6) Comunicar a los organismos de Seguridad Social y Tributarios todo acuerdo de pasantía suscripto, conforme lo establecido por el artículo 19 de la Ley 25.013.

7) Respetar el número máximo de pasantes conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley nº 26.427 y sus normas reglamentarias.

DERECHOS Y DEBERES DEL PASANTE

NOVENA: Los pasantes tendrán derecho a licencia por examen, enfermedad y accidente conforme al régimen establecido para los trabajadores del MPA, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.

Las pasantías de las alumnas se suspenderán por causa de maternidad, en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirán la asignación estímulo y tendrán garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los referidos plazos.

DÉCIMA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del MPA en materia de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, víctimas, denunciantes, imputados, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, aspectos vinculados al Ministerio Público de la Acusación, etc., a la que tenga acceso, directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del acuerdo individual de pasantía. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el referido acuerdo con respecto a quienes incurrieron en ella, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que les

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

pudiere corresponder y las acciones a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar al MPA un informe final de su pasantía, a la finalización de la misma.

DOCENTES GUÍAS

DECIMOPRIMERA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, EL INSTITUTO designará docentes guías para su seguimiento. Los docentes guías evaluarán junto con los Tutores la necesidad de elaborar planes específicos de capacitación de conformidad con los programas vigentes. De ser ello necesario EL INSTITUTO ofrecerá los planes de capacitación específicos y el MPA se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin.

TUTORES

DECIMOSEGUNDA: El MPA designa un (1) Tutor cada diez pasantes o fracción menor, para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía. Los tutores deberán reunir las condiciones personales, legales o profesionales requeridas para la función, estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo y realizar informes periódicos sobre la actividad desarrollada por los pasantes. Un informe individual acerca de la actuación de cada pasante, se remitirá en tres ejemplares a la unidad educativa, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOTERCERA: Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se regirán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

DECIMOCUARTA: El MPA designa como representante para actuar frente al INSTITUTO en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y como autorizado a firmar los acuerdos individuales de pasantía, al CPN Guillermo Manuel Rabazzi, CUIL 20-20725341-4, Administrador

General del MPA. Por el INSTITUTO actuará en tal carácter, la persona que al efecto se designe por la superioridad.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días corridos, anteriores a su vencimiento.

DECIMOSEXTA: Las partes podrán rescindir el Convenio, anoticiándolo a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, asegurándose en todos los casos la finalización de las pasantías que se estén desarrollando. El ejercicio de la facultad de rescisión no dará lugar, bajo ninguna circunstancia, a indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMOSÉPTIMA: Las partes se obligan a agotar una instancia previa de amigable composición en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y acuerdan que por cualquier contingencia derivada del mismo, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada una de ellas en el encabezado del Convenio.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de octubre de 2022.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Mariana A. Morano
DIRECTORA REEMPL.
I.E.S.P. Nº 9-TOSTADO

Se deja constancia que firma la Prof. Morano, Mariana A., DNI 20 147 536 en carácter de Directora Reemplazante del I.E.S. Nº 9